

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, A FIN DE EXHORTAR A LA SFP, LA ASF, LA SADER Y EL OIC EN LA CONAPESCA A PRACTICAR VERIFICACIONES, INSPECCIONES Y AUDITORIAS EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “DESAZOLVE PARA ÁREAS DE PRODUCCIÓN PESQUERA Y NAVEGACIÓN EN LA LAGUNA EL TECUÁN, LOCALIDAD DE ARROYO SECO, MUNICIPIO DE LA HUERTA, JALISCO”, ANTE LOS POSIBLES ACTOS DE CORRUPCIÓN COMETIDOS EN AGRAVIO DE LA SOCIEDAD COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN PESQUERA FRAYLES DE ARROYO SECO, SC DE RL, A CARGO DE LA DIPUTADA MÓNICA ALMEIDA LÓPEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD

Con fundamento en la facultad conferida en los artículos 6, numeral 1, fracción I, y 79, numerales 1, fracción II, y 2, fracciones I y II, del Reglamento de la Cámara de Diputados, la que suscribe, Mónica Almeida López, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, pone a consideración de esta asamblea legislativa proposición con puntos de acuerdo que tienen por objeto emitir atento y respetuoso exhorto a la Secretaría de la Función Pública, la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Órgano Interno de Control de la Conapesca para que, en el ámbito de sus atribuciones y competencias, realicen verificaciones, inspecciones y auditorías en la ejecución del proyecto “Desazolve para áreas de producción pesquera y navegación en la laguna El Tecuán, localidad de Arroyo Seco, municipio de La Huerta, Jalisco”, ante los posibles actos de corrupción cometidos en agravio de la Sociedad Cooperativa de Producción Pesquera Frayles de Arroyo Seco, SC de RL, al tenor de los razonamientos de hecho y de derecho que se señalan en las siguientes

Consideraciones

I. El país cuenta con una de las mayores riquezas en materia de recursos pesqueros, esto gracias a que se posee un litoral aproximado de 11 mil 500 kilómetros, 3 millones de kilómetros cuadrados de zona económica exclusiva, más de 2 millones 900 mil hectáreas de aguas interiores y 358 mil kilómetros cuadrados de plataforma continental, así como de un considerable número de áreas situadas en las costas y en el interior del territorio nacional, destinadas o susceptibles de uso para la acuicultura y la pesca. Dichas actividades generan desarrollo al país, alimentos, empleo y divisas, de tal forma que resulta primordial el fomento y desarrollo de estas actividades. Con miras al desarrollo acuícola y pesquero, el gobierno federal ha instaurado una serie de mecanismos e instituciones que buscan mejorar las actividades y procesos en términos de eficiencia, calidad, rentabilidad y sustentabilidad, creando políticas públicas para la administración y conservación de los recursos pesqueros y el desarrollo acuícola.

II. Que estas políticas públicas están instituidas en la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, en el artículo 2, fracciones I y II, así como el numeral 4, fracción XLIII, donde se establece por objeto regular, fomentar y administrar el aprovechamiento de los recursos pesqueros y acuícolas en el territorio nacional y las zonas sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción; es así que son objetivos de la referida Ley, entre otros, establecer y definir los principios para ordenar, fomentar y regular el manejo integral y el aprovechamiento sustentable de la pesca y la acuicultura, promover el mejoramiento de la calidad de vida de los pescadores y acuicultores del país, a través de los programas que se instrumenten para el sector pesquero y acuícola, esto por medio de la Conapesca.

Asimismo, el artículo 17 de la Ley en comento establece que para la formulación y conducción de la Política Nacional de Pesca y Acuicultura Sustentables, en la aplicación de los programas y los instrumentos se reconoce que estas son actividades que fortalecen la soberanía alimentaria y territorial de la nación, asimismo son asuntos de seguridad nacional y prioridad para la planeación nacional para el desarrollo y la gestión integral de los recursos pesqueros y acuícolas.

III. Que la Conapesca, es un órgano administrativo desconcentrado y jerárquicamente subordinado a la Sader, que tiene como finalidad fomentar y desarrollar mecanismos de coordinación con diferentes instancias para

implementar políticas y programas que conduzcan y faciliten el desarrollo competitivo y sustentable del sector pesquero y acuícola del país. En razón de lo anterior, la Secretaría de Agricultura, a través de la Conapesca y mediante el Programa de Fomento a la Productividad Pesquera y Acuícola, busca incrementar la capitalización de productores pesqueros y acuícolas, incentivando la mejora de la gestión del ordenamiento y la vigilancia de los recursos pesqueros, a fin de promover la sustentabilidad.

IV. Que el 31 de diciembre de 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Fomento a la Productividad Pesquera y Acuícola para el ejercicio de 2017, en dichas reglas se prevé que entre los componentes se encontraban el del impulso a la capitalización, misma que tiene como objetivo lograr que las unidades económicas pesqueras y acuícolas activas inscritas en el Registro Nacional de Pesca y Acuicultura, incrementen su productividad en un marco de sustentabilidad, otorgando incentivos a la producción para agregar valor, a la comercialización y fomento al consumo, así como para el aprovechamiento sustentable de los recursos pesqueros y acuícolas. Entre los incentivos se establece en el artículo 9 de las reglas de operación se establece el subcomponente obras y estudios, con los conceptos de apoyo para unidades económicas; a) desazolves; b) unidad básica de infraestructura, c) muelle o atracadero; d) rampas de botado; e) obras de protección marginal, y f) estudios para obras de desazolve en sistemas lagunares costeros e infraestructura portuaria pesquera, asimismo, se disponen los requisitos específicos y los montos máximos a ejecutar.

Por otro lado, en los artículos 10, fracción III, 11 y 14, fracción III, de las reglas de operación, respectivamente, se indican los criterios técnicos de selección; las instancias que participan, siendo para el caso del incentivo como unidad responsable e instancia ejecutora, la Dirección General de Infraestructura de la Conapesca.

V. Que la Sociedad Cooperativa de Producción Pesquera Frayles de Arroyo Seco, SC de RL, se encuentra constituida conforme a las leyes mexicanas, que fue constituida de acuerdo a sus bases y su acta el 22 de septiembre de 1996, acto que fue certificado por el delegado municipal de Arroyo Seco, municipio de La Huerta, Jalisco, ciudadano Carlos Hernández Zavala, el 26 de noviembre de 1996, e igualmente certificada por el encargado de la Oficina de la Unidad Departamental del Registro Público de la Propiedad y de Comercio con sede en Autlán de Navarro, Jalisco, ciudadano Luis Jorge Fierro Pérez, el 12 de noviembre de 1996, en la que se hace constar que el acta y bases constitutivas concuerdan fielmente con la incorporación número 26, apéndice 24, libro primero, del registro de comercio de dicha oficina.

VI. Que la Sociedad Cooperativa de Producción Pesquera Frayles de Arroyo Seco, SC de RL, unidad económica pesquera y acuícola, participó en el Programa de Fomento a la Productividad Pesquera y Acuícola de 2017; celebrando por medio de su apoderado legal ante la Dirección General de Infraestructura de la Conapesca, un convenio de concertación, con base en las reglas de operación del programa citado, y las disposiciones jurídicas, reglamentarias y administrativas aplicables.

De tal forma, la Dirección General de Infraestructura de la Conapesca, como unidad responsable e instancia ejecutora, el 31 de agosto de 2017, emitió el dictamen OBYES-16, por el que aprueba el proyecto: “Desazolve para áreas de producción pesquera y navegación en la laguna El Tecuán, localidad Arroyo Seco, municipio de La Huerta, Jalisco”, presentado por la Sociedad Cooperativa de Producción Pesquera Frayles de Arroyo Seco, SC de RL.

Para mejor ilustración, se inserta la imagen del convenio de concertación celebrado por ambas partes, donde se establecieron las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN: El presente Convenio de Concertación tiene por objeto establecer la conjunción de acciones y recursos entre las "PARTES" para la debida instrumentación, ejecución, operación, seguimiento, control y finiquito del proyecto "Desazolve para áreas de producción pesquera y navegación en la Laguna El Tecuán, localidad Arroyo Seco, Municipio de La Huerta, Jalisco", en adelante el "PROYECTO".

SEGUNDA. DE LAS ACCIONES: Para cumplir con el objeto previsto en la Cláusula Primera de este instrumento, el "BENEFICIARIO", conviene llevar a cabo la ejecución del "PROYECTO" conforme a los montos, términos y condiciones que se indican en el dictamen OBYES-16, del 31 de agosto de 2017, emitido por la Dirección General de Infraestructura, como "UR" e "IE" como por el que se aprueba el "PROYECTO".

TERCERA. DEL MONTO DEL INCENTIVO: Para realizar las acciones convenidas en el presente Convenio de Concertación, la "CONAPESCA", por conducto de la Dirección General de Infraestructura, como "UR" e "IE", de sus recursos presupuestales autorizados en el Ramo 08 del "PEF" para el Ejercicio Fiscal 2017, previa autorización presupuestal y sujeto a la disponibilidad del presupuesto autorizado para este ejercicio fiscal, aportará al "BENEFICIARIO", a la firma del presente instrumento y conforme al calendario autorizado por la Unidad de Administración de la "CONAPESCA", la cantidad de \$10,000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.), conforme a la mecánica operativa del "INCENTIVO", estipulada en la fracción III, del artículo 14 de las "REGLAS DE OPERACIÓN".

La entrega del "INCENTIVO" al "BENEFICIARIO" se hará en dos (?) ministraciones conforme a lo siguiente:

La Primera ministración será como pago de anticipo por el 75% (setenta y cinco por ciento) del monto del apoyo, se otorgará una vez que se firme el presente Convenio de Concertación, se entrega por parte del "BENEFICIARIO" el contrato celebrado con el prestador de servicios para la realización de acciones establecidas en la Cláusula Segunda de este instrumento, asimismo,

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.



5/9/10
RSC
H
G
A
B

CUARTA. DE LAS OBLIGACIONES DEL "BENEFICIARIO": Para la debida ejecución del objeto convenido en la Cláusula Primera del presente instrumento y en correspondencia al "INCENTIVO" recibido, el "BENEFICIARIO" de manera enunciativa más no limitativa conviene en realizar lo siguiente:

1. Cumplir con los requisitos y las obligaciones establecidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN".
2. Aplicar a los fines autorizados el "INCENTIVO" recibido y conservar las facturas electrónicas en los términos de lo dispuesto por el artículo 30 del Código Fiscal de la Federación y demás legislación aplicable.
3. Manifiestar por escrito bajo protesta de decir verdad que la información y documentación que presenta, entrega e informa es verdadera y fidedigna durante el proceso y comprobación del apoyo.
4. En su caso, devolver en un plazo no mayor a 10 días hábiles, los depósitos bancarios derivados del "INCENTIVO", efectuados por error en la cuenta del "BENEFICIARIO", así como los que no le correspondan o los que excedan el apoyo autorizado; una vez notificado por escrito por la "UR" e "IE".
5. Suscribir los documentos jurídicos que determine la Dirección General Infraestructura de la "CONAPESCA" como "UR" e "IE".

puerto L. H

Handwritten initials

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".



QUINTA. DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA "CONAPESCA": Conforme a lo establecido por los artículos 25, de las "REGLAS DE OPERACIÓN"; 5o, 8o y 9o, de las "DISPOSICIONES GENERALES", en lo que corresponda al "INCENTIVO", la Dirección General de Infraestructura de la "CONAPESCA" como "UR" e "IE", conviene en llevar a cabo de manera enunciativa más no limitativa lo siguiente:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".



1. Transferir al **"BENEFICIARIO"**, sujeto a disponibilidad presupuestal, los recursos comprometidos en la Cláusula Tercera del presente instrumento.
2. Realizar u ordenar las visitas de supervisión que permitan verificar que el **"INCENTIVO"** otorgado haya sido aplicado y usado conforme a la normatividad aplicable;
3. Evaluar y dictaminar las solicitudes presentadas para el **"INCENTIVO"**, conforme a los requisitos de elegibilidad y criterios de selección previstos en las **"REGLAS DE OPERACIÓN"**.
4. Emitir el dictamen técnico de los proyectos presentados por los solicitantes y aprobar los montos del **"INCENTIVO"**.
5. Autorizar la reasignación de los recursos del **"INCENTIVO"** que no se hubiesen ministrado, ya sea por cancelación del **"PROYECTO"** aprobado, por recuperación o por alguna causa análoga que llegara a presentarse.
6. Suscribir con el **"BENEFICIARIO"** los instrumentos jurídicos y solicitar su aportación conforme a lo señalado en las **"REGLAS DE OPERACIÓN"**, así como el Acta Finiquito.
7. Cancelar en forma total o parcial el **"PROYECTO"** en caso de que el **"BENEFICIARIO"** no cumpla con lo previsto en las **"REGLAS DE OPERACIÓN"**.

GUS

8. Llevar el control y registro detallado de la aplicación de los recursos y el avance pormenorizado de las metas del **"COMPONENTE"**.
9. Solicitar al **"BENEFICIARIO"**, la presentación de informes de avance físico-financiero del **"PROYECTO"**.
10. Resguardar por el tiempo establecido en la normatividad aplicable el expediente único contable, así como la documentación soporte y Acta Finiquito de la comprobación o entrega recepción del **"INCENTIVO"**, por un término mínimo de cinco años sin perjuicio de lo establecido en la legislación aplicable y otorgar las facilidades a las autoridades fiscalizadoras y hacendarias, para su evaluación y auditorías que se efectúen en lo que corresponda al **"COMPONENTE"**.
11. Registrar oportunamente, y mantener actualizada la información en el SURI.
12. Integrar el informe de la cuenta pública del **"COMPONENTE"** a su cargo con la relación definitiva de beneficiarios al 31 de diciembre de 2017, en la que deberá especificarse los recursos pagados, devengados y los no devengados enterados a la TESOFE. El informe de la cuenta pública en cita no podrá ser objeto de modificación alguna.
13. Atender las auditorías que practiquen al **"COMPONENTE"** los órganos fiscalizadores de nivel federal, Estatal o de la Auditoría Superior de la Federación hasta su solventación.
14. En general, cumplir en todo momento lo convenido en el presente instrumento, en concordancia con el **"PROYECTO"**, las **"REGLAS DE OPERACIÓN"** y las disposiciones jurídicas, reglamentarias y administrativas aplicables.

1916 PUSYE G

La Dirección General Infraestructura de la **"CONAPESCA"** como **"UR"** e **"IE"**, tiene a su cargo la operación del **"INCENTIVO"** conforme lo establecen las **"REGLAS DE OPERACIÓN"**



"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

VII. Que no obstante haberse pactado las cláusulas y los tiempos sobre las que el recurso económico sería ejercido, la Dirección General de Infraestructura mediante el oficio número DGI-09111/061216, suscrito por el director general de Infraestructura, de fecha 19 de diciembre de 2019, solicitó a la Sociedad Cooperativa de Producción Pesquera Frayles de Arroyo Seco, SC de RL, el reintegro a la Tesorería de la Federación del total de los recursos no ejercidos, toda vez que ha criterio de dicha instancia la obra no fue ejecutada conforme a los conceptos autorizados en el proyecto "Desazolve para áreas de producción pesquera y navegación en la laguna El Tecuán, localidad Arroyo Seco, municipio de La Huerta, Jalisco", de fecha 9 de octubre de 2017.

VIII. Que del anterior requerimiento hecho a la sociedad cooperativa, no se anexaron las visitas u órdenes de supervisión que la Conapesca estaba obligada a realizar para verificar que el recurso o incentivo otorgado haya sido aplicado y usado conforme a la normatividad aplicable; inspecciones que debían realizarse durante la implementación de la primera etapa de realización del proyecto en coordinación con el beneficiario, con lo cual se pudiera verificar que el incentivo otorgado fue aplicado conforme a lo establecido en las reglas de operación y el convenio DGI/OYE/2017/16; de igual forma se debía de llevar un control y registro detallado de la aplicación de los recursos así como el avance pormenorizado de las metas del componente. Asimismo, la empresa que realizaría las obras fue asignada por la propia Conapesca, lo que conlleva que la sociedad de pescadores no interviniera en la asignación de dicha empresa, quien fue la que incumplió en la realización de las obras materia del convenio.

Obligaciones pactadas para la Conapesca. Visibles en la cláusula quinta, numerales 2, 8, 9 y 14 del convenio de concertación:

Quinta. De las facultades y obligaciones de la Conapesca:

2. Realizar u ordenar las visitas de supervisión que permitan verificar que el “incentivo” otorgado hayan sido aplicado y usado conforme a la normatividad aplicable.

8. Llevar el control y registro detallado de la aplicación de los recursos y el avance pormenorizado de las metas del “componente”.

9. Solicitar al “beneficiario”, la presentación de informes de avance físico-financiero del “proyecto”.

14. En general, cumplir en todo momento lo convenido en el presente instrumento, en concordancia con el “proyecto”, las “reglas de operación y las disposiciones jurídicas, reglamentarias y administrativas aplicables.

IX. En la cláusula séptima del convenio de concertación celebrado por ambas partes se establecieron las causas de incumplimiento y suspensión de recursos, los cuales en sus apartados 1 a 5, establece la metodología a seguir respecto al incumplimiento del mismo, situación que la Conapesca, no acato aun cuando la fecha de terminación del convenio fue en 2017, se realizaron dos adendum para establecer una extensión de fecha de aplicación de los recursos con vencimiento en 2018, y hasta noviembre de 2019 dicha dependencia no se presentó para solicitar a la Sociedad Cooperativa de Pescadores firme un acta finiquito, la que la Sociedad Cooperativa de Producción Pesquera Frayles de Arroyo Seco, SC de RL; se negó a firmar, en razón de que la constructora no realizó el trabajo acorde a como lo establecía el Convenio de Concertación, toda vez que la Cooperativa no conoce a la fecha del contrato de prestación de servicios ni las bitácoras de avances del trabajo, del cual se desprende la autorización de pagos o ministración de los recursos económicos. Sin embargo, la Conapesca instruyó a la Sociedad Cooperativa de Producción Pesquera Frayles de Arroyo Seco, para liberar los recursos tal y como se tiene documentado en los talones de cheques depositados o entregados a la constructora.

X. Que la Auditoría Superior de la Federación es el órgano técnico especializado de la Cámara de Diputados, dotado de autonomía técnica y de gestión, realizando la fiscalización del uso de los recursos públicos federales en los tres Poderes de la Unión, los órganos constitucionales autónomos, los estados y municipios; y en general cualquier entidad, persona física o moral pública o privada que haya captado, recaudado, administrado, manejado o ejercido recursos públicos federales.

Dicha atribución tiene sustento legal en lo establecido en el artículo 74, fracción VI, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

Artículo 74. Son facultades exclusivas de la Cámara de Diputados:

I. a V. ...

VI. Revisar la Cuenta Pública del año anterior, con objeto de evaluar los resultados de la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el Presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

La revisión de la Cuenta Pública la realizará la Cámara de Diputados a través de la Auditoría Superior de la Federación. Si del examen que ésta realice aparecieran discrepancias entre las cantidades correspondientes a los ingresos o a los egresos, con relación a los conceptos y las partidas respectivas o no existiera exactitud o justificación en los ingresos obtenidos o en los gastos realizados, se determinarán las responsabilidades de acuerdo con la Ley. En el caso de la revisión sobre el cumplimiento de los objetivos de los programas, dicha

autoridad sólo podrá emitir las recomendaciones para la mejora en el desempeño de los mismos, en los términos de la ley.

...

Por otro lado, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación establece:

Artículo 1. La presente ley es de orden público y tiene por objeto reglamentar los artículos 73, fracción XXIV, 74, fracciones II y VI, y 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de revisión y fiscalización de

I. ...

II. Las situaciones irregulares que se denuncien en términos de esta Ley, respecto al ejercicio fiscal en curso o a ejercicios anteriores distintos al de la Cuenta Pública en revisión;

III. y IV. ...

Para efectos de este artículo, la Auditoría Superior de la Federación podrá fiscalizar las operaciones que involucren recursos públicos federales o participaciones federales a través de contrataciones, subsidios, transferencias, donativos, fideicomisos, fondos, mandatos, asociaciones público privadas o cualquier otra figura jurídica y el otorgamiento de garantías sobre empréstitos de Estados y Municipios, entre otras operaciones.

...

Por tal motivo, el presente punto de acuerdo pretende exhortar a la Secretaría de la Función Pública, a la Auditoría Superior de la Federación para que revisen el debido proceso de la aplicación de los recursos económicos, con lo cual antes de pretender fincar responsabilidades a la Sociedad Cooperativa de Producción Pesquera Frayles de Arroyo Seco, SC de RL, se le demuestre que no cumplió como se manifiesta en el oficio DGI-09111/061216 de la Dirección General de Infraestructura de fecha 19 de diciembre de 2019. Asimismo se investigue a los funcionarios de la Conapesca que pudieron haber incurrido en responsabilidades administrativas por no realizaron su trabajo de manera adecuada respecto a la supervisión del cumplimiento del convenio, y se audite a la empresa constructora que no cumplió el contrato de prestación de servicios aun cuando existe la evidencia documentada por la Sociedad Cooperativa de Pescadores, de que por indicaciones de la Conapesca, se le pagaron los 10 millones de pesos para la realización de la obra.

Por lo expuesto se somete a consideración de esta soberanía la siguiente proposición con

Puntos de Acuerdo

Primero. La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, LXIV Legislatura, exhorta respetuosamente a la Secretaría de la Función Pública a iniciar una investigación por la presunta comisión de actos de corrupción cometidos por servidores públicos de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca en la ejecución del proyecto “Desazolve para áreas de producción pesquera y navegación en la laguna El Tecuán, Localidad de Arroyo Seco, municipio de La Huerta, Jalisco”; en agravio de la Sociedad Cooperativa de Producción Pesquera Frayles de Arroyo Seco, SC de RL.

Segundo. La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, LXIV Legislatura, exhorta respetuosamente a la Auditoría Superior de la Federación a practicar una auditoría a la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca

(Conapesca), ante la serie de irregularidades detectadas en la ejecución y distribución de las ministraciones del proyecto aprobado mediante dictamen OBYES-16 emitido por la Dirección General de Infraestructura de la Conapesca denominado: “Desazolve para áreas de producción pesquera y navegación en la laguna El Tecuán, localidad de Arroyo Seco, municipio de La Huerta, Jalisco” DGI/OYE/2017/16.

Tercero. La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, LXIV Legislatura, exhorta respetuosamente a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, y al Órgano Interno de Control de la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca (Conapesca); para que realicen una investigación, por la presunta comisión de actos de corrupción cometidos por servidores públicos de la Conapesca, en la ejecución y distribución de los recursos económicos del proyecto identificado bajo el dictamen OBYES-16 emitido por la Dirección General de Infraestructura de la Conapesca, denominado: “Desazolve para áreas de producción pesquera y navegación en la laguna El Tecuán, localidad de Arroyo Seco, municipio de La Huerta, Jalisco”; en agravio de la Sociedad Cooperativa de Producción Pesquera Frayles de Arroyo Seco, SC de RL, DGI/OYE/2017/16.

Palacio Legislativo de San Lázaro.- Ciudad de México, a 3 de marzo de 2021.

Diputada Mónica Almeida López (rúbrica)

S I L